



VISTOS: los Informes N° 000093-2023-OOM/MC y N° 000123-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 000007-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento; los Memorandos N° 000368-2023-OGPP/MC y N° 000482-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000759-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece que, de corresponder, las Comisiones Sectoriales con una vigencia mayor de doce (12) meses pueden contar con un Reglamento Interno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000071-2023-MC se crea la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, denominada “Comisión para la Igualdad de Género del Ministerio de Cultura”, que tiene por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 7 de la citada resolución ministerial señala que la Comisión Sectorial, en un plazo no mayor de treinta días calendarios contados a partir del día siguiente de su instalación, elabora su Reglamento Interno de funcionamiento;



asimismo, el artículo 8 indica que tiene una vigencia de veinticuatro meses contados desde su instalación, para presentar su informe de actividades;

Que, a través del Memorando N° 000368-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, con el Memorando N° 000007-2023-OPL/MC, la Oficina de Planeamiento presenta el proyecto de Reglamento Interno de la “Comisión para la Igualdad de Género del Ministerio de Cultura”, creada mediante Resolución Ministerial N° 000071-2023-MC, el mismo que ha sido validado por la Comisión mediante Acta N° 002-2023 de fecha 30 de marzo de 2023; y, remite el Informe N° 000093-2023-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta del citado Reglamento;

Que, mediante el Memorando N° 000482-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000123-2023-OOM/MC, en el que la Oficina de Organización y Modernización señala que el Reglamento Interno debe ser aprobado mediante resolución ministerial, en aplicación de lo establecido en el numeral 12.1 del Informe de Opinión Técnica Vinculante N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP de la Secretaría de Gestión Pública, que señala que una comisión puede contar con un Reglamento Interno, el mismo que es aprobado por resolución ministerial del sector al cual está adscrita la comisión;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión para la Igualdad de Género del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión para la Igualdad de Género del Ministerio de Cultura

Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión para la Igualdad de Género del Ministerio de Cultura, creada mediante Resolución Ministerial N° 000071-2023-MC.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura